



LUNES 22 DE JUNIO DE 2020  
AÑO CVII - TOMO DCLXVI - N° 143  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

## SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### PODER EJECUTIVO

#### **La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10696**

**Artículo 1°.-** Modifícase el artículo 1° de la Ley N° 10003, el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Suspéndense hasta el 31 de marzo de 2021 las ejecuciones que, dispuestas en todo tipo de proceso judicial, persigan la subasta de bienes inmuebles propiedad de las asociaciones civiles, clubes o entidades sin fines de lucro cuyo objeto social sea la promoción, difusión o realización de prácticas deportivas, recreativas o comunitarias, cualquiera fuere la causa de la obligación o el motivo de su liquidación y cualquiera sea el fuero de radicación de la causa."

**Artículo 2°.-** La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN SESIÓN DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN CÓRDOBA, A LOS VENTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

#### **Resolución N° 42**

Córdoba, 13 de marzo de 2020

Expediente N° 0045-022203/2019.-

**VISTO:** este expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 01366/2019 la contratación, mediante el procedimiento de compulsión abreviada, de la: "ASISTENCIA TÉCNICA – OBRA: VARIANTE ALTA GRACIA – VILLA CIUDAD DE AMÉRICA Y DUPLICACIÓN DE CALZADA DE RUTA PROVINCIAL N° 5 - VILLA CIUDAD DE AMÉRICA – LOS AROMOS", con la firma ANDES CONSULTORA S.A., por la suma de \$ 8.079.480,32.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que el área Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad ha incorporado en estas actuaciones la documentación técnica compuesta por el Legajo Único para el llamado a compulsión abreviada como también el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 7.481.000,00.

### SUMARIO

#### **PODER EJECUTIVO**

*Ley N° 10696*..... Pag. 1  
*Decreto N° 394*..... Pag. 1

#### **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

*Resolución N° 42*..... Pag. 1  
*Resolución N° 47*..... Pag. 2  
*Resolución N° 98*..... Pag. 3  
*Resolución N° 126*..... Pag. 4

FDO.: MANUEL CALVO, PRESIDENTE - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

#### **Decreto N° 394**

Córdoba, 01 de junio de 2020

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.696, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Que conforme a dicho Legajo Único, el presente proyecto tiene como finalidad la contratación de "Asistencia Técnica" de Empresas Consultoras de Proyectos Técnicos de comprobada trayectoria en el medio local, que colaboren con su experiencia, recursos humanos y técnicos en la realización de determinados proyectos a cargo de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que según consta en autos se invitaron a cotizar a tres (3) firmas, dándose cumplimiento a las disposiciones del artículo 8 de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10.417.

Que obra en autos Acta de Apertura de las ofertas presentadas como también informe elaborado por la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Dirección Provincial Vialidad, del que surge que la propuesta de la firma ANDES CONSULTORA S.A., por la suma de \$ 8.079.480,32, es la de menor precio y reúne todas las condiciones técnicas, legales y contables exigidas en el Pliego.

Que se ha agregado en autos el correspondiente Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2020/000168, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que en relación a la necesidad de presentación de la constancia de habilitación y capacidad económica financiera y análisis de capacidad técnica (Decreto N° 1419/2017 y sus modificatorios y Resolución N° 55/2017

de la Dirección

General de Compras y Contrataciones), el legajo único dispone que "NO APLICA" (Punto 1.3.3) y el Área de Gestión Económica de Obras de la Repartición de origen manifiesta que atento la naturaleza de los trabajos a contratar resulta innecesario solicitar a los oferentes el cumplimiento de lo requerido por el artículo 5 del Anexo I del Decreto 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 439/2019 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos y del informe elaborado por el área Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad, puede contratarse por Compulsa Abreviada la ejecución de los trabajos de que se trata con la firma ANDES CONSULTORA S.A, conforme las previsiones de la Ley N° 8614 y sus modificatorias, Decretos Reglamentarios y artículo 1° del Decreto N° 30/2018.

Que asimismo, dicha asesoría jurídica manifiesta también que la Dirección Provincial de Vialidad deberá informar oportunamente al Registro de Constructores de Obra Pública de la contratación dispuesta por el presente instrumento legal, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 - segundo párrafo del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 439/2019,

#### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

##### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** ADJUDÍCASE la contratación mediante el procedimiento de compulsa abreviada de la: "ASISTENCIA TÉCNICA – OBRA: VARIANTE

ALTA GRACIA – VILLA CIUDAD DE AMÉRICA Y DUPLICACIÓN DE CALZADA DE RUTA PROVINCIAL N° 5 - VILLA CIUDAD DE AMÉRICA – LOS AROMOS", conforme lo establecido en el Legajo Único para el llamado a compulsa abreviada, con la firma, ANDES CONSULTORA S.A. (CUIT 30-71062801-3) por la suma total de Pesos Ocho Millones Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta con Treinta y Dos Centavos (\$ 8.079.480,32), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ocho Millones Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta con Treinta y Dos Centavos (\$ 8.079.480,32), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2020/000168, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-001, Partida 12.05.00.00 - Servicios, del P.V.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

## Resolución N° 47

Córdoba, 17 de marzo de 2020

Expediente N° 0047-008401/2019.-

**VISTO:** este expediente por el cual la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 050/2020, la contratación por Compulsa Abreviada de la ejecución de la obra: "REPARACIONES GENERALES EN LA SEDE DE LA PROCURACION DEL TESORO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, ubicada en calle Duarte Quirós N° 457 – B° Centro – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", con la Empresa ICARO S.A. – CEDE S.R.L. CONSORCIO DE COOPERACION, por la suma de \$ 11.164.205,17.

#### Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos documental técnica de la obra, consistente en Informe de Situación actual del establecimiento junto con un registro fotográfico del estado del inmueble, elaborado y suscripto por los funcionarios técnicos competentes de la Dirección General de Proyectos de la Secretaría de Arquitectura, como también Plano de Relevamiento, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas Pliego Particular de condiciones con sus correspondientes anexos, como así también Presupuesto Oficial por la suma de \$ 9.545.545,86, a valores del mes de marzo de 2019, con un plazo de ejecución de noventa (90) días.

Que según consta en estas actuaciones se invitaron a cotizar a tres (3) firmas, habiendo presentado propuestas las Empresas ICARO S.A - CEDE S.R.L. - CONSORCIO DE COOPERACIÓN, SOCBE S.A. e IMBAL S.A.,

dándose cumplimiento a las disposiciones del artículo 8 de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417.

Que obra en autos Informe de la Comisión de Estudio de Ofertas, conforme lo establecido por el artículo 1° - punto 1.4.1 del Anexo II al Decreto N° 1823/2016, en el que se indica que la propuesta de la Empresa ICARO S.A. – CEDE S.R.L. - CONSORCIO DE COOPERACIÓN, por la suma de \$ 11.164.205,17, que representa un porcentaje del 16.96%, por encima del Presupuesto Oficial a valores del mes de marzo de 2019, resulta ser la más conveniente, ajustándose a Pliegos y reuniendo las condiciones técnicas exigidas, conforme el análisis legal, técnico y económico-financiero efectuado.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido N° 2020/000036, en cumplimiento de lo establecido por artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que se ha adjuntado en estas actuaciones la Constancia de Inscripción del Registro Oficial de Proveedores y Contratista del Estado (R.O.P. y C.E.) - Registro de Constructores de Obra Pública (R.C.O.), conforme las previsiones del Decreto N° 1419/2017 y modificatorios.

Que obra Dictamen N° 60/2020 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos y lo manifestado por la Comisión de Estudio de Ofertas de la Secretaría de Arquitectura, entiende que puede contratarse por compulsa abreviada la ejecución de los trabajos de que se trata con la empresa ICARO S.A. – CEDE S.R.L. - CONSORCIO DE COOPERACIÓN, en los términos del artículo 8° de la Ley N° 8614, modificada por

Ley N° 10417, artículo 1º y siguientes del Anexo II al Decreto N° 1823/2016, reglamentario de la precitada Ley y conforme las disposiciones de la Ley N° 10220.

Que asimismo, dicha asesoría jurídica manifiesta también que la Secretaría de Arquitectura deberá informar oportunamente al Registro de Constructores de Obra Pública de la contratación dispuesta por el presente instrumento legal, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 - segundo párrafo del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Que se ha acreditado la titularidad del inmueble, de acuerdo con el informe de dominio incorporado en autos, en cumplimiento del artículo 3º de la Ley N° 8614.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 60/2020 y en uso de sus atribuciones;

### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1º.-** ADJUDÍCASE por Compulsiva Abreviada la ejecución de la obra: "REPARACIONES GENERALES EN LA SEDE DE LA PROCURACION DEL TESORO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, ubicada en calle Duarte Quirós N° 457 – B° Centro – Departamento Capital – Provincia de Córdoba" con la Empresa ICARO S.A. – CEDE S.R.L. - CONSORCIO

DE COOPERACION (CUIT N° 30716174413), por la suma de Pesos Once Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil Doscientos y Cinco con Diecisiete Centavos (\$ 11.164.205,17), con un plazo de ejecución de Noventa (90) días.

**Artículo 2º.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Once Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil Doscientos y Cinco con Diecisiete Centavos (\$ 11.164.205,17), según lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2020/000036, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

**Artículo 3º.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes.

**Artículo 4º.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

## Resolución N° 98

Córdoba, 23 de abril de 2020.

Expediente N° 0045-022310/2019.-

**VISTO:** este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00197/2020 la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 15, para la ejecución de la obra: "MEJORA-MIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 15 – DEPARTAMENTO: RIO CUARTO - AÑO 2020", por la suma de \$ 45.702.917,36.

#### Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y croquis correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección Provincial de Vialidad y aprobado mediante el artículo 1º de la Resolución N° 00197/2020 de su Directorio.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que, con la obra de referencia, se pretende restaurar las Redes Viales Primarias, Secundarias y Terciarias sin pavimentar, a los fines de lograr mejor transitableidad y seguridad, obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, esgrimiéndose además un importante ahorro administrativo, que confiere agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que asimismo se destaca, que el contrato se registrará por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa

para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que el Jefe de Departamento I Conservación de Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutarán a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 15.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 15, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 45.702.917,36 comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – incisos apartados 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2020/000081, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 104 – Sub – Item N° 104 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido

dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección Provincial de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2135/2019.

Que obra Dictamen N° 126/2020 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8614, modificada por la Ley N° 10.417, visto la Ley N° 10.678 y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, Puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 15, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 126/2020 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 15, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 15 – DEPARTAMENTO: RIO CUARTO - AÑO 2020", por la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Millones Setecientos Dos Mil Novecientos Diecisiete con Treinta y Seis Centavos (\$ 45.702.917,36) por un plazo de realización de los trabajos de doce (12) meses, conforme Croquis de Ubicación, Detalle de Ítems y Presupuesto Oficial que, como

Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuarenta y Cinco Millones Setecientos Dos Mil Novecientos Diecisiete con Treinta y Seis Centavos (\$ 45.702.917,36), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2020/000081, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,	
Programa 505-000,	
Partida 12.06.00.00,	
Obras – Ejecución por Terceros,	
Centro de Costo 0455 –	
Mejoramiento de Ambas Redes	
Sin Discriminar .....	\$ 33.466.667,18
Presupuesto Futuro Año 2021 .....	\$ 12.236.250,18

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## Resolución N° 126

Córdoba, 19 de junio de 2020

Expediente N° 0644-008537/2020.-

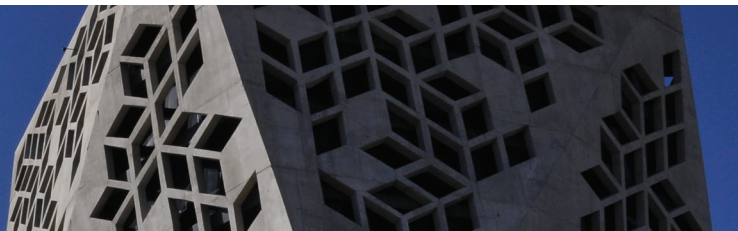
**VISTO:** este expediente mediante el cual el entonces Secretario de Arquitectura y la Directora General de Administración de este Ministerio propician se disponga la incorporación al Programa 506-011 de la obra nominada en la planilla obrante en autos, en el marco del artículo 31 de la Ley N° 9086.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el entonces Secretario de Arquitectura insta el presente pedido a los fines de incorporar en el Plan de Inversión de Obras Públicas para el Ejercicio Presupuestario - Año 2020, la obra que describe como:

"Cerramiento del Sector Norte del Parque del Kempes, ubicado en Av. Ramón J. Cárcano S/N° - B° Chateau Carreras – Localidad Córdoba – Dpto. Capital", atento que al momento de confeccionar el Presupuesto para dicho año, la misma no fue individualizada, en razón de haber surgido la necesidad de su ejecución con posterioridad a la fecha de elaboración del anteproyecto del Plan de Inversión de Obras Públicas para el presente ejercicio presupuestario, solicitando además que la obra de que se trata sea afectada presupuestariamente en forma total en el corriente año, en razón del plazo de ejecución.

Que la Directora General de Administración de este Ministerio expresa que la obra solicitada por la Secretaria de Arquitectura deberá ser individualizada en el Plan de Obras del Ejercicio Presupuestario - Año 2020, en el Programa "506-011 Edificios de la Administración Pública", incorporando dos nuevas obras que han sido reconducidas del



ejercicio 2019, las cuales serán compensadas con créditos asignados a la jurisdicción de este Ministerio. Se adjunta Planilla Anexa sobre el monto de los trabajos y que será compensada con los créditos asignados a la Jurisdicción de este Ministerio.

Que obra Dictamen N° 68/2020 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento las constancias agregadas en autos y conforme lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 9086 y artículo 2º del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera aprobado por el artículo 1º de la Resolución N° 3/2018 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, puede dictarse el acto administrativo conforme lo propiciado en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 68/2020 y en uso de sus atribuciones.

## EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

**Artículo 1º.-** DISPÓNESE la incorporación en el PLAN DE OBRAS PÚBLICAS - AÑO 2020 - Programa "506-011 Edificios de la Administración Pública" de las obras nominadas y detalladas en autos que como ANEXO I compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Administración a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

ANEXO

